



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO** RAD. 479804089001-2020-00220-00.

INFORME SECRETARIAL: 10/10/2022. Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que se encuentra pendiente resolver solicitud de liquidación del crédito, presentada por el apoderado ejecutante, **la cual no fue objetada**. Sírvase proveer.

**JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO BBVA COLOMBIA** contra **RONNIE JAVIER DE LA CERDA BLANCO** RAD. 479804089001-2020-00220-00.

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la liquidación del crédito a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, y una vez revisada la misma se ajusta a derecho, y a los intereses fijados por la Superintendencia Financiera, el juzgado le imparte aprobación a la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado demandante, hasta el día diecinueve (19) de mayo de 2022, por las siguientes cantidades: La suma de cuarenta tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos seis pesos (\$ 43.494.406), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en el pagare No. 3759600164928; así como por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare en mención.

Así mismo, por la suma de dieciséis millones quinientos ocho mil ochocientos cincuenta y un pesos (\$ 16.508.851), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en el pagare No. 001303759600164951; así como por otros conceptos contenidos y aceptados en el pagare referido.

Igualmente, por la suma de cinco millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y un pesos (\$5.868.281), como capital más intereses de la deuda insoluble contenida en el pagare No. 001303759600165016.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, prosígase como lo dispone el art. 447 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ**

LCS

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)